



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020

Ordenanza Municipal Número 01-2017

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS SOLARES YERMOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS”

Considerando: Que la ley 176-07, en su **Artículo 8**, establece que: *Corresponden al Ayuntamiento* las siguientes potestades:

- a) Normativa y de auto-regulación.
- b) De programación y planificación.
- c) Sancionadora y de Ejecución.

Considerando: Que de acuerdo con el **Artículo 9** de la Ley 176-07, expresa lo siguiente: Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la **Constitución de la República**, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean conexos.

Párrafo: *Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.*

Considerando: Que la ley 176-07, en su **Artículo 109**, establece que: *El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.*

Considerando: Que los solares yermos se pueden definir como toda porción de terreno donde no exista edificación, o que existiendo sea de poca significación, trazada como tal en un asentamiento poblacional. No se considerará solar yermo el terreno anexo a otro edificado que integre una unidad física inmobiliaria y como tal se encuentre inscripto en el mismo registro de la propiedad.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020

Ordenanza Municipal Número 01-2017

Considerando: Que los solares yermos, los cuales están diseminados por diferentes puntos del municipio de San Pedro de Macorís, afean el ornato dando un mal aspecto a la ciudad, contribuyen con la propagación de plagas de mosquitos y otras plagas dañinas y sirven de guarida a delincuentes. VF

Considerando: Que la **Constitución de la República**, en su **Artículo 200**, establece lo siguiente: *Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.* WAA

Considerando: Que la ley 176-07, en su **Artículo 159**, establece las funciones de los **Inspectores Municipales**, con relación al cumplimiento de las **Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones Municipales**.

Considerando: Que la ley 176-07, en su **Artículo 256**, dispone que: *La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios.* 7

Vista: La **Constitución de la República**, de fecha 26 de enero del 2010, en el artículo precedentemente citado. A

Vista: La **Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios**, de fecha 17 de julio del 2007, en los artículos precedentemente citados.

Vista: La **Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones**, de fecha 14 de agosto del 1944, en su **Artículo 22**.

Vista: La **Ley 200-00**, de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 14 de octubre del 2000.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020

Ordenanza Municipal Número 01-2017

Vista: La *Ley 41-08*, de Función Pública, de fecha 16 de enero del 2008.

Vista: La propuesta de *Ordenanza Reguladora de Solares Yermos en el Municipio de San Pedro de Macorís*, presentada al *Concejo de Regidores* por el *Regidor, Licdo. Víctor Fernández*. 

Visto: El informe evaluativo presentado por la "Comisión Especial", compuesta por los *Regidores/as: Víctor Fernández, Aracelis Villanueva, Fátima Maribel Díaz Carrero, Keila Medina, Gregorio Castro*, y el Consultor Jurídico del Ayuntamiento, *Ángel Luis Jiménez Zorrilla*. 

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS,

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer, como al efecto disponemos, que la *Administración Municipal*, actuando en nombre del *Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*, proceda a la realización de un *inventario* de los *bienes inmuebles* en zona urbana, incluyendo los de lotificaciones y urbanizaciones, cuya condición estén en estado baldío o yermo. 

Artículo 2: *Ámbito de Aplicación.* La presente *Ordenanza* es de *orden público general*. Estarán sujetos a la misma, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, instituciones públicas o privadas, gubernamentales o autónomas, que posean *bienes inmuebles* en zona urbana, incluyendo los de lotificaciones y urbanizaciones, cuya condición estén en estado baldío o yermo.

Artículo 3: *De las Autoridades Competentes.* El *Alcalde de San Pedro de Macorís*, quien en base al *Reglamento de Puestos y Funciones* instruirá para sus actuaciones a las autoridades competentes en la aplicación de la presente *Ordenanza*, será como se indica a continuación:



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020

Ordenanza Municipal Número 01-2017

- a. La Dirección Operativa.
- b. El Departamento de Ornato.

Párrafo: Las acciones no establecidas en el *Reglamento de Puestos y Funciones* para una Dirección, Departamento o Unidad, serán asignadas por la **Alcaldía** a la Dirección, Departamento o Unidad que entienda más compatible con la actividad y acciones a realizar.

Artículo 4: El **Departamento de Ornato** tiene un plazo de seis meses (6) para la realización del **inventario** de los **bienes inmuebles** en zona urbana, según se establece en el **Artículo 1**, a partir de la aprobación de la presente **Ordenanza**.

Artículo 5: Disponer, como al efecto **disponemos**, como una necesidad impostergable, el mantenimiento en estado de limpieza total y permanente, de todos los **bienes inmuebles** en zona urbana, cuya condición estén en estado baldío o yermo.

Párrafo 1: Los dueños o representantes legales de los **bienes inmuebles** en zona urbana, cuya condición estén en estado baldío o yermo, pueden solicitar los servicios de limpieza, en la **Administración Municipal**, a través del **Departamento de Ornato**, a los fines de darle fiel cumplimiento al presente **Artículo**.

Párrafo 2: Los tributos a pagar por concepto de servicio de limpieza solicitado por los dueños o representantes legales, serán según se indica en el **Artículo 6, Párrafo 2**, de la presente **Ordenanza**.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020

Ordenanza Municipal Número 01-2017

DE LAS TASAS Y TRIBUTOS

Artículo 6: Los solares baldíos o yermos, incluyendo los de lotificaciones y urbanizaciones, circunscriptos en zona urbana en el municipio de San Pedro de Macorís, pagarán un tributo por servicio de limpieza al **Ayuntamiento de San Pedro de Macorís**, conforme se establece en el **Párrafo 2** del presente **Artículo**. FF

Párrafo 1: Ningún solar baldío o yermo, podrá tener hierbas o matorrales con más de 1.5 pies de altura.

Párrafo 2: El tributo a pagar por servicio de limpieza de los solares baldíos o yermos a la **Administración Municipal**, será según se describe a continuación: WAA

POR ÁREA:

1. De 1 hasta 300 Metros cuadrados de área, a RD\$3,000.00 pesos.
2. De 301 Metros cuadrados de adelante, a RD\$12.00 pesos el metro cuadrado.

Párrafo 3: El **Departamento de Ornato** puede establecer un precio, que puede ser mayor o menor al precio establecido en el **Párrafo** anterior, según la plusvalía, ubicación y condición del inmueble. y

Artículo 7: La fiscalización del pago de los tributos generados a partir de la presente **Ordenanza**, recae sobre el *Departamento de Recaudaciones del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020

Ordenanza Municipal Número 01-2017

DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES

Artículo 8: La inobservancia de la presente **Ordenanza**, conlleva al sometimiento por ante el Juzgado de Paz de Asuntos Municipales o en su defecto al Juzgado de Paz Ordinario, el cual sancionará de acuerdo a las disposiciones del régimen de multas por violación de ordenanzas y reglamentos de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. FR

Artículo 9: La negativa a cumplir con lo estipulado en la presente **Ordenanza** por parte de cualquier empleado o funcionario del Ayuntamiento, será sancionado por el **Departamento de Recursos Humanos** del Ayuntamiento, sobre la base del régimen disciplinario de faltas y sanciones de la Ley 41-08 de Función Pública, si se comprobare. VSA

Artículo 10: Los **Inspectores Municipales** velarán por el cumplimiento de la presente **Ordenanza**; someterán por ante el **Ministerio Público** de lugar a los violadores de la misma, a través de la **Consultoría Jurídica** del Ayuntamiento, con la anuencia escrita de la **Administración Municipal**. ey

Artículo 11: Con la notificación de 3 intervenciones del Ayuntamiento a un mismo inmueble, se le multará con una sanción al propietario o representante legal, equivalente a 3 veces el valor del costo del servicio de limpieza correspondiente.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020

Ordenanza Municipal Número 01-2017

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12: La presente **Ordenanza** solo aplica para los solares baldíos o yermos, incluyendo los de lotificaciones y urbanizaciones, circunscriptos en zona urbana en el municipio de **San Pedro de Macorís**. W

Artículo 13: La **Administración Municipal** especializará a **Inspectores Municipales**, conforme al procedimiento establecido en la **Ley Municipal**, para realizar las labores de supervisión y fiscalización administrativas para el cumplimiento de la presente **Ordenanza**. W

Artículo 14: Libro de Control de Solares Baldíos o Yermos. Se autoriza al **Departamento de Ornato**, abrir un libro, bajo su custodia y responsabilidad, en donde se van a registrar todos los solares baldíos o yermos, incluyendo los de lotificaciones y urbanizaciones, circunscriptos en zona urbana en el municipio de **San Pedro de Macorís**. W

Párrafo: Mínimamente, el libro deberá contener: la ubicación del solar, nombre y cédula del dueño o representante legal, teléfono; entre otras informaciones que determine el Departamento de Ornato.

Artículo 15: Una vez aprobada la presente **Ordenanza**, entrará en vigencia de manera inmediata.

Artículo 16: Autorizar a la **Secretaría del Concejo Municipal**, que, de la presente **Ordenanza**, sea enviada copia íntegra a la Procuraduría Fiscal del municipio, Juzgado de Paz de Asuntos Municipales o en su defecto al Juzgado de Paz Ordinario, Dirección Local de Impuestos Internos y Colegio de Abogados. W

Artículo 17: Se autoriza a la **Administración Municipal**, utilizar la vía correspondiente, a los fines de que una vez aprobada la presente **Ordenanza**, la misma sea publicada de manera



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020

Ordenanza Municipal Número 01-2017

permanente, tanto en el *portal del ayuntamiento*, así como las redes sociales o cualquier otra vía digital que se utilice para para difundir las informaciones del **Ayuntamiento**. FR

Artículo 18: Se autoriza a la **Administración Municipal**, crear las condiciones administrativas y presupuestarias, para la ejecución de manera efectiva de la presente **Ordenanza**.

Artículo 19: La presente **Ordenanza** deroga, modifica o sustituye, según sea el caso, cualquier disposición vinculante, ya sea en **ordenanzas, reglamentos, normativas, resoluciones, o disposiciones reglamentarias o administrativas** que le fueren contrarias, ya sea parcial o total. SMA

Artículo 20: Entrada en Vigor. La presente **Ordenanza** entrará en vigencia de manera inmediata.

Artículo 21: Ordenar, como al efecto **ordenamos**, a la **Secretaría del Concejo de Regidores**, que la presente **Ordenanza** sea publicada y notificada conforme las previsiones legales correspondientes. ey

Artículo 22: Comunicar la presente **Ordenanza** a la **Administración Municipal** para su conocimiento y ejecución.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020

Ordenanza Municipal Número 01-2017

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23: Se autoriza a la **Administración Municipal**, que, de ser necesario, hacer un acuerdo interinstitucional con la **Dirección General de Impuestos Internos**, a los fines de hacer más efectiva la ejecución de la aplicación de la presente **Ordenanza**.

Párrafo: Los representantes de ambas instituciones elaborarán una **"Guía Metodológica"** para ejecución del acuerdo interinstitucional.

Dada en el Salón de Sesiones "Ángel Valera de los Santos" del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en Sesión Ordinaria, a los Nueve (09) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

LICDO. VÍCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



ARQ. RAMON ANTONIO ECHAVARRÍA
ALCALDE



LICDA. GEYDE REYES

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

